

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que dentro del término concedido en auto del 03 de marzo del año en curso se allegó subsanación a la contestación a la reforma de la demanda de reconvenición.

Se le pone de presente que entre el 16 de marzo y el 30 de junio de la presente anualidad los términos judiciales se encontraban suspendidos en razón de la emergencia sanitaria declarada por causa del covid-19. Así fue resuelto por el Consejo Superior de la judicatura en acuerdos PSCA20-11517, PSCA20-11521, PSCA20-11532, PSCA20-11546, PSCA20-11549, PSCA20-11556 y PSCA20-11567.

Manizales, Caldas, 2 de julio de 2020.



PAULINA HERNÁNDEZ GIRALDO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL DECLARACION PERTENENCIA CON DEMANDA RECONVENCION
Demandante: DIEGO BLADIMIR OROZCO JIMENEZ
Demandado: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Radicado: 17001-31-03-005-2018-00200-00

Vista la constancia de secretaria que antecede, y por haberse allegado en término, se tiene por contestada la reforma a la demanda de reconvenición efectuado por el demandante en pertenencia Diego Bladimir Orozco Jiménez.

Una vez ejecutoriado este auto, se procederá por secretaría a dar el trámite contemplado en el artículo 370 del C.G.P

NOTIFÍQUESE



JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO en la
página web de la Rama Judicial**

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico No 10 del 10 de Julio de 2020



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

Secretaria